carta de la diputacion de millones de la ciudad de murcia sobre lo antecedente

Y a Vmds tienen recibidos los despachos
tocantes a la introducion y cobranza
de la imposicion del vno por ciento de lo que se vende
y de las demas cossas de que se a de pagar
el servicio de los doze millones que a comenzado
a correr primero de abril deste año de
1626 y como alli se refiere se abia de
hacer esta cobranza conforme a la concesion
del reyno asi de seglares como de eclesiasticos
abiendo para en quanto a eclesiasticos
breve de su santidad y en razon de que
el que se a concedido limita que no contribuyan
en el en las sissas en que esta impuesto
el servicio de diez y ocho millones
que anssimismo ba corriendo se a tomado
resolucion de que cesse el vno por ciento
en el bino binagre aceyte carne hasta tanto
que para esto se traiga breve apostolico
o se probea otra cossa = y lo que a procedido
se ponga en el arca de tres llaves
de los millones desta ciudad con quenta y razon
para que se bea si los del estado eclesiastico
an contribuido alguna cossa y se les de satisfacion
sin que se eceda del breve Vmds lo executen
y cumplan anssi cessando luego al punto
en la cobranza y remitiendonos el
dinero de lo caydo para que se meta en el
arca de tres llaves con yntervencion de los ca
balleros llaveros y testimonio con relacion
clara cierta y verdadera con toda distincion
y claridad de todo lo procedido con certifi
cacion de no averse cobrado otra cossa alguna
sumaçion en premio y remuneracion con que el reyno
le a concedido este servicio entre otras mercedes se la
a hecho de que cesse de todo punto el consumo y redu
cion de los oficios de regimientos veynte y quatrias y jura
durias y de los referazgos mayores que tienen boto en
los ayuntamientos y de otros quales q oficios que le tengan
en ellos para que las perssonas que los tubieren